



Universidad  
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 5.5-31.1/ 005 DE 2018

**ARRENDATARIO: UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

**ARRENDADOR: CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA.**

**N.I.T. 860002464-3**

**VALOR: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.252.550).**

Entre los suscritos a saber: **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-598 del 05 de Junio de 2017, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y de la otra, **MAURICIO PAREDES GARCÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19464118 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA con NIT **860002464-3** y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, celebramos el presente contrato de arrendamiento previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la Institución. **2)** Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la Universidad y en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, el cual establece: *"ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado"*, la Universidad del Cauca convocó públicamente el proceso de arrendamiento de un espacio en la ciudad de Bogotá para montar un stand en la feria internacional del libro. **3)** El día 14 de febrero de 2018 a las 03:00 p.m. se efectuó el cierre de la Invitación Pública. **4)** En la fecha y hora indicada, la Universidad recibió la oferta presentada por el señor **MAURICIO PAREDES GARCÍA**, en nombre y representación de la CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, la cual fue evaluada por el Comité de Apoyo de contratación de la Universidad del Cauca, como consta en los informes respectivos. Una vez evaluada la oferta y considerando que la misma es favorable para la Institución, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Calle 1 # 5-30 2. Piso Vicerrectoría Administrativa - Popayán Cauca Colombia  
Teléfonos: 8209900 Ext: 1132 -1256  
correo electrónico: viccadu@unicauca.edu.co  
www.unicauca.edu.co





Universidad  
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA MONTAR UN STAND EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO. Lo anterior conforme a las especificaciones descritas en la cláusula de obligaciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.252.550).**

**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan que la Universidad cancelará el valor del contrato a la terminación del plazo establecido para la ejecución del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: 1. Factura, expedida de conformidad con la ley, o documento equivalente. 2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el Acta de Recibo a Satisfacción de la totalidad de las obligaciones del Contrato suscrito. 3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), en caso de estar obligado y de acuerdo con la normatividad que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO:** La Universidad pagará el valor del presente contrato, consignando a la cuenta de ahorros No. 481800000756 del banco DAVIVIENDA.

**CLÁUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES:** LA UNIVERSIDAD, pagará a través de la División Financiera, el valor de este contrato según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP N° D412-201800412 del 25 de enero de 2018, expedido por la División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** - El plazo estimado para la ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS:** EL ARRENDADOR no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES:** 1) EL ARRENDADOR tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Entregar en calidad de arrendo el stand No. 122 ubicado en el pabellón 3 del nivel 2 en la carrera 37 24-67 de Bogotá. Lo anterior de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) Medidas: 25 m2, con panelería divisoria de color blanco.

Calle 4 # 5-30 2 Piso Vicerrectoría Administrativa Popayán Cauca Colombia  
Teléfonos: 8209900 Ext: 1132-1256  
correo electrónico: vicadm@unicauca.edu.co  
www.unicauca.edu.co





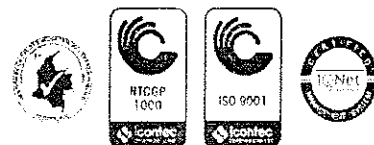
Universidad  
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

b) inclusión en el stand virtual. c) Una (1) coniza frontal. d) Una (1) señalización por stand. d) Una (1) alfombra de tráfico pesado. e) Inclusión en el catálogo de expositores-datos administrativos. f) Invitaciones por área contratada: 30. g) Credenciales de expositor: 2. h) Credenciales de servicio: 4. i) Instalación monofásica (consumo hasta 2KW/110V). j) Servicio de internet cableado para un equipo. Los bienes y servicios descritos anteriormente deberán entregarse en condiciones óptimas de calidad y funcionalidad, y de acuerdo a la propuesta presentada. 2) EL ARRENDADOR, para el pago debe certificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), en caso de estar obligado y de acuerdo con la normatividad que se encuentre vigente. 3) Presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura según corresponda. 4) Las demás, que se deriven de la ejecución del presente contrato. 2) LA UNIVERSIDAD tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con las "Condiciones de Participación", las cuales deben ser consultadas en la página web del contratista: [www.corferias.com/Expositores/Condiciones de Participación](http://www.corferias.com/Expositores/Condiciones%20de%20Participación), lo cual incluye hacerse cargo de la custodia y conservación de todos los bienes que ingrese o mantenga en el recinto ferial". 2) Cancelar al ARRENDADOR el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 3) Verificar el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en el mismo, la invitación y en la propuesta presentada por EL ARRENDADOR, documentos que forman parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que la Vicerrectora Administrativa designe, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN**.- Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, las cuales, entre otras, son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el arrendador y el supervisor. 2) Colaborar con EL ARRENDADOR para la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del arrendador. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito AL ARRENDADOR. 5) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 6) Elaborar el Certificado de pago del contrato. 7) Remitir para pago los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 8) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe estar suscrita por el supervisor, el arrendador y el Representante Legal de la Universidad u Ordenador del gasto. 9) Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008.

Calle 4 # 5-30 2 Piso Vicerrectoría Administrativa - Popayán Cauca Colombia  
Teléfonos: 8209900 Ext: 1132-1256  
correo electrónico: [vicadm@unicauca.edu.co](mailto:vicadm@unicauca.edu.co)  
[www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co)





Universidad  
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** EL ARRENDADOR deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros legalmente establecida, y con la característica de expedición "entre particulares", una garantía que incluya: **a) Garantía de cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más, constituida para precaver los perjuicios derivados de un eventual incumplimiento del arrendador. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las garantías anteriores deberá renovarlas EL ARRENDADOR oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si EL ARRENDADOR no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías del presente contrato no eximen EL ARRENDADOR de cumplir con el objeto contractual.

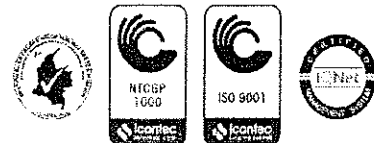
**CLÁUSULA DÉCIMA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL ARRENDADOR se obliga a certificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), en caso de estar obligado y de acuerdo con la normatividad que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las causales de terminación del contrato se encuentran establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 064 de 2008, las cuales, entre otras son: 1) Vencimiento del plazo 2) Mutuo acuerdo. 3) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 5) Fuerza mayor y caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ARRENDADOR declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley, para contratar con la Universidad del Cauca.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN FINAL:** La liquidación final de este contrato se hará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el supervisor, EL ARRENDADOR, y el Representante Legal de la Universidad u Ordenador del gasto; EL ARRENDADOR deberá anexar paz y salvo de los parafiscales correspondientes (si hay lugar a ellos) y los pagos de seguridad social. La Universidad podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos del artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008.

Calle 4 # 5-30 2 Piso Vicerrectoría Administrativa Popayán Cauca Colombia  
Teléfonos: 8209900 Ext: 1132-1256  
correo electrónico: vicadm@unicauca.edu.co  
www.unicauca.edu.co





Universidad  
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

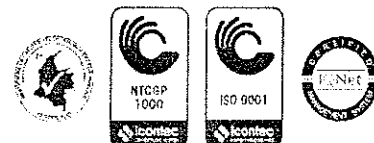
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir al ARRENDADOR una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Invitación pública No. 001 de 2018 con sus documentos anexos y adendas. **2)** Propuesta presentada por EL ARRENDADOR. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la cláusula cuarta **4)** Oficio de solicitud de CDP. **5)** Justificación de conveniencia y oportunidad. **6)** Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** EL ARRENDADOR mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL ARRENDADOR durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad DEL ARRENDADOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL ARRENDADOR no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al arrendatario, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL ARRENDADOR, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL ARRENDADOR por razón de los servicios motivo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La Universidad y EL ARRENDADOR buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

Calle 4 # 5-30 2 Piso Vicerrectoría Administrativa - Popayán Cauca Colombia  
Teléfonos: 8209900 Ext: 1132-1256  
correo electrónico: viccadm@unicauca.edu.co  
www.unicauca.edu.co





Universidad  
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías. EL ARRENDADOR dispone de un término perentorio de (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato para legalizarlo. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán

LA UNIVERSIDAD

EL ARRENDADOR

**CIELO PEREZ SOLANO**

Vicerrectora Administrativa

**MAURICIO PAREDES GARCÍA**

R.L. CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES  
S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA  
C C N° 19464118